

EX^{MO} SEÑOR.



AS Dignidades de la Santa Iglesia de Tortosa dicen: Que aviendo el Magistrado de aquella Fidelissima, y Exemplar Ciudad tomado à su cargo el ajustar los pleitos, que corren entre dichas Dignidades, y el Cabildo de la misma Iglesia, no consiguió su intento, porque el Cabildo no quiso abraçar ninguno de los medios, que se propusieron. Pero aviendose V.E. servido aplicar su Soberana Interposicion por el deseo de la paz; despues de dar à V.E. las Dignidades las devidas gracias, corresponden à tan Santo zelo con hazer à V.E. dueño de todo, ofreciendo passar sin replica alguna por lo que V.E. dispusiere, pues con menos, no cumplieran como deven con V.E. y sobre su mucha justificacion, tendràn la deste rendimiento, assi para credito de sus operaciones, como para demonstracion de lo mucho, que por su parte an siempre procurado la paz, y quietud.

Y para que V.E. estè mas bien informado, ya que los Syndicos del Cabildo an presentado su memorial impresso, refieren, que en tiempo del Papa Benedicto XIII. cujos hechos confirmó despues el Concilio General Constanciense *sess.* 20. *§.* 5. se vivia en la Santa Iglesia de Tortosa en forma de Comunidad, y se comia en Refitorio, dando la comida el Prior mayor, à cuiò cuidado corria la administracion de la hazienda. Pero siguiendose desto gravissimos desordenes, que fue preciso remediar, el mismo Benedicto con su Bula dada en Tortosa año 19. de su Pontificado, que venia à ser el de 1414. separò, y segregò toda la hazienda, que administrava el Prior, y la assumiò, agregó, y vnió à la Sede Apostolica, reservandose la disposicion della.

Luego passò à erigir, y fundar de nuevo doze Pabordrias, y las dotò de los diezmos, y rentas que le parecieron suficientes, y distribuiendolas por los doze meses del año, y vniendolas à doze Dignidades, que ya avia en la Iglesia, quedaron dichas Dignidades, y sus obtentores, por razon de las Pabordrias, cada vno en su mes respectivamente, con obligacion de dar à los Canonigos, y à otros